



## I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

### • ANUNCIOS

#### CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, EMPLEO Y PROMOCIÓN ECONÓMICA

*INSTRUCCIÓN de 13 de abril de 2020, de la Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica, para la interpretación del Decreto 12/2020, de 8 de abril, por el que se aprueban las normas especiales reguladoras para la concesión directa de ayudas urgentes a las personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas del Principado de Asturias, cuyas actividades queden suspendidas en virtud de lo previsto en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.*

Con fecha 8 de abril de 2020 se publicó el Decreto 12/2020, de 8 de abril, por el que se aprueban las normas especiales reguladoras para la concesión directa de ayudas urgentes a las personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas del Principado de Asturias, cuyas actividades queden suspendidas en virtud de lo previsto en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 (suplemento 2 al núm. 69 de 8-IV-2020).

Tras su publicación se han planteado a esta Consejería algunas dudas de interpretación sobre quienes pueden ser beneficiarios de dichas ayudas lo que, por razones de seguridad jurídica, hace necesario que se haga una aclaración interpretativa al respecto.

Con tal fin, dado que el Decreto 13/2019, de 24 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma, atribuye a la Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica las competencias en materia de apoyo a los emprendedores; y puesto que el artículo 21.4 de la Ley del Principado de Asturias 2/95, de 13 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración de Asturias, atribuye a los titulares de la Consejerías la facultad de dictar instrucciones en materias propias de su competencia, es por lo que se considera oportuno que por el titular de la mencionada Consejería se dicte la siguiente instrucción en interpretación del expresado Decreto 12/2020, de 8 de abril, cuyo objeto es aclarar quienes pueden ser beneficiarios de dichas ayudas.

#### Primera.—*Destinatarios de la instrucción.*

La presente instrucción tiene por destinatario a los servicios de la Dirección General de Comercio, Emprendedores y Economía Social con el fin de facilitar la aplicación y cumplimiento del Decreto 12/2020, de 8 de abril, por el que se aprueban las normas especiales reguladoras para la concesión directa de ayudas urgentes a las personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas del Principado de Asturias, cuyas actividades queden suspendidas en virtud de lo previsto en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

#### Segunda.—*Interpretación.*

1. Como consta en el propio título de la norma y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto 12/2020, de 8 de abril, se entiende que podrán ser beneficiarios de las ayudas que en el mismo se regulan, las personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas, cuyas actividades hayan quedado suspendidas con arreglo a lo previsto en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y ello siempre que cumplan los requisitos que se establecen en el artículo 6 del mismo decreto.

2. Las referencias al anexo del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, contenidas en el Decreto 12/2020, de 8 de abril, a que se refiere esta instrucción, no limitan la relación de actividades que puedan ser beneficiarias de estas ayudas por haber quedado suspendidas de acuerdo con lo dispuesto en dicho real decreto.

A tal fin, con carácter orientativo y no limitativo, en el siguiente enlace electrónico ([https://tramita.asturias.es/sta/docs/GetDocumentServlet?CUD=13065475621314002702&HASH\\_CUD=c1d17446cb16c19fd83ae23bc97032f3ee2fc6ad&APP\\_CODE=STA](https://tramita.asturias.es/sta/docs/GetDocumentServlet?CUD=13065475621314002702&HASH_CUD=c1d17446cb16c19fd83ae23bc97032f3ee2fc6ad&APP_CODE=STA)) consta una relación de actividades económicas, de acuerdo con su IAE, que se considera que se han visto obligadas a la suspensión como consecuencia de la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.

3. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12.2 del Decreto 12/2020, de 8 de abril, la Comisión de Valoración será la encargada de aclarar cuantas dudas se susciten de la interpretación de las presentes normas, en aplicación del mencionado decreto.

#### Tercera.—*Publicación.*

La presente resolución deberá publicarse en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

En Oviedo, a 13 de abril de 2020.—El Consejero de Industria, Empleo y Promoción Económica, Enrique Fernández Rodríguez.—Cód. 2020-02922.